

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Decreto Foral 30/2026, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la modificación del Decreto Foral 31/2023, de 20 de junio, del Consejo de Gobierno Foral, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, así como la aprobación de su convocatoria para el año 2026

Por Decreto Foral 31/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 20 de junio, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en el Territorio Histórico de Álava.

En el año 2025, el Servicio de Auditoría Interna del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ha llevado a cabo la auditoría de la convocatoria 2024 correspondiente a la intervención 6613 ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Derivada de esta auditoría han propuesto un plan corrector con una recomendación de modificación de las bases reguladoras para incluir expresamente que, cuando se prevea el prorrateo por agotamiento de la partida presupuestaria, se priorizará la titularidad de las mujeres agricultoras, tal como establece en la letra c, del artículo 15, de la Ley 8/2015, del 15 de octubre, del Estatuto de las mujeres agricultoras. Es por ello, que resulta necesario adecuar las bases reguladoras y recoger expresamente lo que indica esta Ley.

El artículo 5 de las bases reguladoras establece que anualmente se aprobará la correspondiente convocatoria de ayudas que incluirá:

- Las líneas de ayuda para las que se convoca.
- Los créditos que se reservan para la resolución de la convocatoria.
- El importe de la prima de ayuda, en euros por hectárea, para cada una de las dos zonas.
- El plazo y lugar de presentación de solicitudes.

En el presupuesto de gastos de Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2026 existe la partida 40101. G/414400/47900405 "Indemnizaciones compensatorias zonas desfavorecidas" con crédito suficiente para hacer frente a esta convocatoria.

En la tramitación del presente decreto foral se han observado los principios de buena regulación previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y recogidos en el artículo 3 del Decreto Foral 6/2023, de 28 de febrero, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Álava. Así, en los antecedentes expuestos se ha justificado suficientemente la necesidad de una nueva regulación, siendo además una actuación normativa proporcionada, ya que se limita al mínimo imprescindible para conseguir el fin perseguido. En su elaboración se han tenido en cuenta los principios de igualdad entre mujeres y hombres que inspiran el V Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Álava (2022-2026) y el contenido del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y la Ley 8/2015, de 15 de octubre, del estatuto de las mujeres agricultoras, asimismo han sido tenidos en cuenta las observaciones recogidas en el informe elaborado al respecto por el Servicio de Igualdad de la Diputación Foral de Álava. Se garantiza igualmente el principio de seguridad jurídica, puesto que queda suficientemente justificada tanto su inserción en el

ordenamiento jurídico como la habilitación del órgano que lo dicta. Respecto al principio de transparencia no se ha vulnerado el mismo ya que ha sido expuesto al trámite de audiencia y consulta pública en los plazos legalmente establecidos. En cuanto al principio de eficiencia, la regulación planteada, por su propia naturaleza, no implica cargas administrativas accesorias ni innecesarias para la ciudadanía en general, ni mayor consumo de recursos públicos. En relación con los principios de simplicidad y comprensibilidad, el texto propuesto ha sido redactado de forma estructurada y utilizando un lenguaje claro y comprensible.

Vistos los informes preceptivos, en su virtud a propuesta de la Diputada Foral de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy

DISPONGO

Primero. Modificar el artículo 7.3 del Anexo I del Decreto Foral 31/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 20 de junio, que regula la posibilidad de realizar un reparto proporcional, quedando redactado como sigue:

7.3 La concesión de las ayudas previstas en este decreto foral se realizará mediante el procedimiento de concurrencia. En el caso de que las necesidades financieras correspondientes a las solicitudes de ayuda determinadas superen la disponibilidad presupuestaria para esta ayuda, se aplicará un reparto proporcional a todas las personas beneficiarias.

No obstante, en virtud del artículo 15 apartado c) de la Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de las Mujeres Agricultoras, cuando se prevea el prorrateo en el caso de que se agote la partida presupuestaria destinada, las explotaciones cuya titularidad sea de una mujer, o de titularidad compartida, o de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 por ciento, caso de ser dos las personas asociadas, o como mínimo de un 40 por ciento en los demás casos, recibirán el importe íntegro, sin prorratear. En caso de que el crédito presupuestario resultara insuficiente para atender íntegramente las ayudas correspondientes a estas explotaciones, el prorrateo también se aplicará respecto de las mismas.

Segundo. Aprobar para el año 2026 la convocatoria de estas ayudas con arreglo al siguiente detalle:

a) Intervenciones convocadas:

- Pagos compensatorios en zonas de montaña.
- Pagos compensatorios para otras zonas con limitaciones naturales significativas o zonas desfavorecidas distintas de las de montaña.

b) Reservas de crédito:

1.500.000,00 euros, con cargo a la partida 40101. G/414400/47900405 "Indemnizaciones compensatorias zonas desfavorecidas" del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2026 en la anualidad 2027 y cuyo abono se hará efectivo en el año 2027.

Dichos créditos podrán ser incrementados con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, hasta un 100 por ciento del crédito inicialmente reservado, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria.

Los recursos económicos destinados a las ayudas previstas en esta convocatoria procederán de los créditos presupuestarios del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, pudiendo ser cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un porcentaje del 65 por ciento.

c) El importe de la prima de ayuda, en euros por hectárea, para cada una de las dos zonas, será el siguiente:

- Pagos compensatorios en zonas de montaña: 87,91 euros/ha.
- Pagos compensatorios para otras zonas con limitaciones naturales significativas o zonas desfavorecidas distintas de las de montaña: 63,34 euros/ha.

d) Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes para acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria estarán incluidas en la “solicitud única” prevista en el título IV del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

En todo caso, se tomarán en consideración y se dará validez a las solicitudes de ayuda que con este objeto se hayan presentado desde el 1 de febrero de 2026, hasta la finalización del plazo de presentación de la solicitud única mencionada en el párrafo anterior.

En el caso de que el citado plazo de presentación de solicitud única fuera ampliado, automáticamente quedará ampliado en el mismo período el plazo de presentación y modificación de solicitudes para estas líneas de ayuda.

La solicitud se realizará en cualquiera de las oficinas comarcales agrarias del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, o a través de la siguiente dirección web: <https://npb-pac.apps.euskadi.eus/SgaCac>, accediendo a dicho portal mediante certificado digital, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 de 1 de octubre).

Tercero. Facultar a la Diputada Foral del Departamento de Agricultura para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente decreto foral.

Disposición final. El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 4 de agosto de 2026

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada Foral de Agricultura

NOEMÍ AGUIRRE QUINTANA

Director de Agricultura

DAVID FERNÁNDEZ SARABIA